ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION
CONTRATACION DIRECTA Nº 22/2010
"ADQUISICION DE EQUIPO DE LAVANDERIA – AD REFERENDUM"
SEGÚN LEY 2.051

San Lorenzo 24 de noviembre de 2010

1. INTRODUCCION

Siendo las trece horas del día en curso, este Comité se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas de la **Contratación Directa Nº 22/2010** para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE LAVANDERIA – AD REFERENDUM"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del **Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu.**

2. ANTECEDENTES

- **PAC Nº 204.760.-**
- **EXPEDIENTE DE INICIO DE LLAMADO Nº 331.106.-**
- Para el llamado fueron invitadas a presentar ofertas las empresas: **DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., SEMPRO S.R.L., LA CASA DEL MEDICO S.A., ARGON S.R.L., IMESE S.A.**
- **PRORROGA SOLICITADA A LA DNCP PARA LA FECHA 24/11/2010, TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA APERTURA DE FECHA 18/11/2010 SE HAN PRESENTADO SOLO 2 (DOS) OFERENTES.**

3. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Realizado en fecha 24 de noviembre de 2010 las 10:00hs, en la SUOC Nº 35 del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", en el cual se presentaron 2 (dos) ofertas perteneciente a las siguientes empresas:

- **DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.** por un total de **Gs. 84.780.300.-**
- **SCARPE S.R.L.** por un total de **Gs. 84.600.000.-**

4. VERIFICACION DE DOCUMENTACION PRESENTADA

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la **Carta de Invitación al Oferente,** basado en los procedimientos y criterios establecidos en la **Ley Nº 2.051/2003, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y en las Bases de la Contratación (Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación y sus Anexos),** se ha realizado el estudio de los documentos presentado por los oferentes con el sistema de "**CUMPLE-NO CUMPLE".**

El resultado del estudio mencionado se resume en la Planilla de Verificación de documentos legales, que se detalla a continuación.

Documentos	DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.	SCARPE S.R.L.
Suministro de documentos de Carácter Sustancial		
Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente. - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas)	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de presentación de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su Representante.	CUMPLE	CUMPLE
Presentación de la lista de precios unitarios y totales, en base a la Planilla de Precios, las que deberán estar debidamente completada y firmada por el Oferente o su Representante.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE
Periodo de validez de la oferta 60 (sesenta) días	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple de Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE

ENRIQUE VALDEZ ARTAZ
Responsable Sub U.O.C
Hospital General Pediátrico

DR. PIO ALFIERI
Vice Director
Hospital General Pediátrico

Lic. Gustavo A. Cazal E.
Director Administrativo
H.G.P. "Niños de Acosta Ñú"

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL • HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO • Sub U.O.C.

Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051 y Declaración de integridad (Articulo 20, Inciso W de la Ley Nº 2051), establecido en la resolución UCNT 330/07.	CUMPLE	CUMPLE
Cedula de Identidad del firmante de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE
Cedula del Registro Único del Contribuyente (R.U.C.)	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional; los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo; el Código Laboral; el Código de la Niñez y Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de que está plenamente de acuerdo y acepta en todos sus términos el presente Pliego de Bases y Condiciones y las aclaraciones que en su consecuencia sean emitidas y que lo acepta en todos sus términos.	CUMPLE	CUMPLE

5. **MOTIVOS DE CALIFICACION**

a) **SCARPE S.R.L.:**

- **Ítem Nº 1** la oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas y cumple con las disposiciones legales solicitadas por la Convocante; tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir la obligación, corresponde al precio evaluado más conveniente, se ajusta al precio referencial estimado por la convocante y según lo establecido en la resolución **DNCP Nº 805/09** el **Art. 1º** "... en caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el numero mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el **Art. 34 Inc. "c" de la ley Nº 2051/03**, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación..." y lo mencionado en el **Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03**"

b) **DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.:**

- **Ítem Nº 2** la oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas y cumple con las disposiciones legales solicitadas por la Convocante; tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir la obligación, corresponde al precio evaluado más conveniente, se ajusta al precio referencial estimado por la convocante y según lo establecido en la resolución **DNCP Nº 805/09** el **Art. 1º** "... en caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el **Art. 34 Inc. "c" de la ley Nº 2051/03**, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación..." y lo mencionado en el **Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03**"

6. **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION**

En base a las consideraciones expuestas en el **Punto 5** de la presente acta y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, este comité recomienda adjudicar a la siguiente firma:

a)	**SCARPE S.R.L.:** ítem Nº 1	por un valor de	**Gs. 28.600.000.-**
b)	**DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.:** ítem Nº 2	por un valor de	**Gs. 50.901.400.-**

Siendo las catorce, se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, esta Acta es firmada en prueba de conformidad en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Enrique Valdez Artaza	Lic. Gustavo Cazal	Dr. Eduardo Pio Alfieri
Responsable Sub U.O.C.	**Director Administrativo**	**Vice Director**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO · REPUBLICA DEL PARAGUAY · Sub U.O.C.